



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular. No. 2024-00018-00.
Demandado	Miriam Jacobo Cuadros.
Demandante	Diego Edinson Bolaños Narváez.
Apod. Dte.	Dr. Breyner Fabián Urriago Triana.

El Dr. FREYNER FABIAN URRIAGO TRIANA en calidad de apoderado del demandante señor DIEGO EDINSON BOLAÑOS NARVAEZ, presentó DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra la señora MIRIAM JACOBO CUADROS, la cual reúne las exigencias del Art.82 y 430 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor DIEGO EDINSON BOLAÑOS NARVAEZ, y contra de la señora MIRIAM JACOBO CUADROS por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de (\$4.000.000), por concepto de capital representado en la letra de cambio sin número y suscrita el 25 de octubre de 2021.

1.2.- Por el valor los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital antes enunciado desde el día 26 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar a la ejecutada que cumpla con la obligación de cancelar las sumas referidas en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notificar el presente interlocutorio a la ejecutada MIRIAM JACOBO CUADROS de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, indicándole además que dispone de (10) días para proponer excepciones en su favor.

CUARTO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del C.G.P.

QUINTO: Resolver en su oportunidad sobre la condena en costas.

SEXTO: Tener como endosatario en procuración al abogado Breyner Fabian Urriago Triana, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.494.761 expedida en Florencia y portador de la T.P. No. 234.261 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JEAN WILMAR MÉNDEZ BUENO¹
Juez

¹ Ejecutivo. Rad. 2024-00018-00 Firmado de forma autógrafo digitalizada, dado que el suscrito aún no cuenta con firma electrónica.